

RESOLUCIÓN NÚMERO 229 DE 06 DE AGOSTO DE 2026

“Por la cual se adjudica el proceso de Selección por Subasta Inversa Electrónica No. JBB-SA-SI-011-2026”

LA DIRECTORA GENERAL DEL JARDIN BOTÁNICO, JOSÉ CELESTINO MUTIS

En ejercicio de sus atribuciones constitucionales y legales, en especial las conferidas por el Decreto 646 de 2025, Resolución No. 017 de 2020, artículo 30 de la Ley 80 de 1993, la Ley 1150 de 2007, el Decreto 1082 de 2015 y demás normas reglamentarias,

CONSIDERANDO:

Que el Jardín Botánico José Celestino Mutis es un establecimiento público del orden distrital adscrito a la secretaría Distrital de Ambiente, creado mediante el Acuerdo 39 de 1992, que conforme al artículo 2 de la Ley 80 de 1993 es una entidad estatal regida para los fines contractuales por la Ley 80 de 1993, la Ley 1150 de 2007 y el Decreto Reglamentario 1082 de 2015 y demás normas que lo reglamenten, adicionen o modifiquen.

Que el Jardín Botánico José Celestino Mutis de conformidad con el artículo 32º del Decreto 646 del 22 de diciembre de 2025, es *“(…) un centro científico y de asesoramiento, dedicado primordialmente al cultivo, experimentación y estudio, con fines científicos, culturales, didácticos y prácticos, de toda clase de plantas; al apoyo de la ornamentación de la ciudad de Santa Fe de Bogotá, D.C.; y, a la protección de la flora y la fauna nativas en sus predios o en los refugios que se establezcan en áreas cubiertas por bosques naturales (…)”*.

Que en cumplimiento de las competencias y funciones de la Secretaría General, se ha identificado la siguiente necesidad: La entidad, en el marco del fortalecimiento de su infraestructura tecnológica y la protección de sus activos de información, adquirió en el año 2021, mediante el contrato JBBCTO-1185-2021, una solución de seguridad perimetral compuesta por equipos firewall, firewall para entorno en la nube Azure y switch de acceso de 50 Puertos, con el fin de garantizar la seguridad de las redes de datos institucionales.

Que posteriormente, en la vigencia 2023, se llevó a cabo la renovación del licenciamiento y soporte de dicha solución, con el propósito de mantener actualizados los mecanismos de defensa, mitigar riesgos de seguridad, reducir vulnerabilidades en los servicios tecnológicos y contar con el respaldo directo del fabricante.

Que de igual manera, en la vigencia 2025, mediante el contrato JBB-CTO-1024-2025, la Entidad realizó una nueva renovación del licenciamiento y soporte de seguridad perimetral, con el fin de garantizar la continuidad de las funcionalidades de protección, el acceso a actualizaciones, soporte técnico especializado y el adecuado funcionamiento de la infraestructura tecnológica institucional.

Que actualmente, el Jardín Botánico de Bogotá José Celestino Mutis cuenta con una infraestructura de seguridad perimetral conformada por equipos FortiGate 400E, FortiGate Azure y FortiSwitch 248E, los cuales se encuentran en correcto

RESOLUCIÓN NÚMERO 229 DE 06 DE AGOSTO DE 2026

“Por la cual se adjudica el proceso de Selección por Subasta Inversa Electrónica No. JBB-SA-SI-011-2026”

funcionamiento y desempeñan un papel fundamental en la protección de la infraestructura tecnológica institucional. Estos dispositivos permiten implementar controles de seguridad tales como filtrado de contenido, prevención de intrusiones, establecimiento de conexiones seguras mediante VPN, control de tráfico y monitoreo de comunicaciones a través de protocolos IPv4 e IPv6, así como la publicación segura de servicios tanto en sitio como en la nube.

Que para garantizar su operación eficiente y la continuidad en la prestación de los servicios tecnológicos, estos equipos requieren contar con el licenciamiento y soporte vigente del fabricante, FORTINET, existiendo pluralidad de oferentes en el mercado, cuyos partner cuenta con la debida autorización para distribuir este tipo de licenciamiento, lo cual permite acceder a actualizaciones permanentes de seguridad, firmas de amenazas y mejoras funcionales. Teniendo en cuenta que los equipos fueron adquiridos hace cuatro (4) años, se hace necesario adelantar la renovación del soporte y licenciamiento del software de seguridad perimetral, con el fin de mantener los niveles adecuados de protección frente a amenazas informáticas cada vez más sofisticadas.

Que, de no realizar dicha renovación, la entidad podría quedar expuesta a riesgos asociados a vulnerabilidades no mitigadas, pérdida de capacidad de detección y respuesta ante incidentes de seguridad, así como afectaciones en la disponibilidad, integridad y confidencialidad de la información institucional y de los servicios tecnológicos que soportan los procesos misionales y administrativos.

Que la renovación del soporte y licenciamiento del software de seguridad perimetral resulta necesaria para garantizar la continuidad operativa de los servicios tecnológicos, fortalecer la protección de los activos de información y dar cumplimiento a los lineamientos establecidos en el Modelo de Seguridad y Privacidad de la Información (MSPI).

Que por lo tanto, se justifica la necesidad de adelantar el proceso de contratación cuyo objeto es la renovación del licenciamiento de seguridad perimetral, con el fin de garantizar el adecuado funcionamiento, actualización y protección continua de la infraestructura tecnológica institucional.

Que la necesidad aquí descrita se encuentra contemplada en el Plan de Adquisiciones para la presente vigencia fiscal, según consta en la siguiente imagen:

Código UNSPSC (cada código separado por ;)	Descripción	Fecha estimada de inicio de proceso de selección (mes)	Fecha estimada de presentación de ofertas (mes)	Duración del contrato (número)	Duración del contrato (intervalo: días, meses, años)	Modalidad de selección	Fuente de los recursos	Valor total estimado	Valor estimado en la vigencia actual
43233205;43233203; 43222501;81111809	82-3-8100-ADQUIRIR LA RENOVACIÓN DEL LICENCIAMIENTO DE SEGURIDAD PERIMETRAL PARA EL JARDÍN BOTÁNICO JOSÉ CELESTINO MUTIS.	Mayo	Mayo	1	Meses	Selección abreviada subasta inversa	Recursos propios	160.000.000 COP	160.000.000 COP

RESOLUCIÓN NÚMERO 229 DE 06 DE AGOSTO DE 2026***“Por la cual se adjudica el proceso de Selección por Subasta Inversa Electrónica No. JBB-SA-SI-011-2026”***

Que conforme con lo señalado en el Decreto 646 del 22 de diciembre de 2025 y la Resolución No. 017 de 2020 expedida por el Jardín Botánico de Bogotá José Celestino Mutis, para todos los efectos, el ordenador del gasto del presente proceso será la Directora General Jardín Botánico de Bogotá José Celestino Mutis.

Que la Entidad adelantó el análisis del sector, estudio de mercado y elaboró los estudios previos para la presente contratación, observando lo dispuesto en el artículo 2.2.1.1.2.1.1

Que teniendo en cuenta factores como el presupuesto disponible para contratar, el objeto a contratar, la naturaleza del contrato a suscribir, las normas legales vigentes, se determinó en el Plan Anual de Adquisiciones publicado en la plataforma SECOP II, que la modalidad de selección del contratista es la **SELECCIÓN ABREVIADA POR SUBASTA INVERSA ELECTRÓNICA**, con fundamento en el artículo 2.2.1.2.1.2.2 del Decreto 1082 de 2015, modificado por el artículo 6 del Decreto 1860 de 2021, donde se establece el trámite aplicable para esta modalidad, así como los términos en que se debe desarrollar el procedimiento de subasta inversa.

Que el presupuesto oficial estimado será hasta por la suma de **CIENTO CINCUENTA Y CINCO MILLONES QUINIENTOS SETENTA Y OCHO MIL QUINIENTOS TREINTA Y OCHO PESOS M/CTE (\$155.578.538)**, a monto agotable, incluidos todos los impuestos, gastos, deducciones y costos directos e indirectos que conlleven la celebración y ejecución del contrato.

El valor del contrato será el valor de la propuesta favorecida.

Nota 1: So pena de rechazo, las ofertas presentadas por los proponentes no podrán sobrepasar el valor del presupuesto oficial establecido por la Entidad.

Nota 2: Cuando el comité evaluador considere que una propuesta es artificialmente baja, la entidad en la subasta adelantará el proceso establecido en el artículo 2.2.1.1.2.2.4 del Decreto No. 1082 de 2015.

Nota 3: Una vez surtida la Subasta, el proponente seleccionado deberá ajustar su propuesta económica de manera proporcional en todos y cada uno de los ítems de acuerdo con el último lance realizado.

Para atender la contratación que resulte de este proceso de selección la Entidad cuenta con el certificado de disponibilidad presupuestal 1201 de 6 de mayo de 2026 con cargo al rubro O230117459920240005 *“Fortalecimiento de las capacidades organizacionales, físicas y tecnológicas del Jardín Botánico José Celestino Mutis Bogotá D.C.”* Fuente de Financiación – Concepto del gasto O232010100502030101 Paquetes de software, por valor de \$160.000.000.

Que el dieciocho (18) de junio de 2026, la Entidad publicó el aviso de convocatoria, el proyecto de pliego de condiciones, los estudios y documentos previos de la Selección por Subasta inversa Electrónica N° JBB-SA-SI-011-2026 en el Sistema

RESOLUCIÓN NÚMERO 229 DE 06 DE AGOSTO DE 2026

***“Por la cual se adjudica el proceso de Selección por Subasta Inversa
Electrónica No. JBB-SA-SI-011-2026”***

Electrónico para la Contratación Pública (SECOP II) www.colombiacompra.gov.co

Que, durante el término de publicación de Estudios Previos, proyecto pliego de condiciones y aviso de convocatoria y documentos previos en la plataforma del SECOP II, es decir, entre el 19 al 25 de junio de 2026, se presentaron observaciones de carácter técnico las cuales fueron tramitadas dentro del término

Que, de conformidad con el cronograma establecido en el Complemento al Proyecto de Pliego de Condiciones, el plazo para la presentación de solicitudes de limitación del proceso de selección a Mipymes venció el día 25 de junio de 2026. Dentro de dicho término se recibieron dos (2) solicitudes y, con posterioridad al vencimiento del plazo, se recibió una (1) solicitud adicional de manera extemporánea.

Que, de conformidad con la verificación efectuada, de las tres (3) solicitudes de limitación del proceso de selección a Mipymes allegadas a la Entidad, únicamente una (1) cumple con las condiciones previstas en el artículo 2.2.1.2.4.2.2 del Decreto 1082 de 2015, modificado por el artículo 5 del Decreto 1860 de 2021.

Que en consecuencia, al no acreditarse el número mínimo de solicitudes exigido por la normativa para limitar la convocatoria a Mipymes, el presente proceso de selección no se limitó a MiPymes.

Que el primero (01) de julio de 2026, se expidió la Resolución No. 185 de 2026, mediante la cual se ordenó la apertura del Proceso de Selección Abreviada por Subasta Inversa Electrónica No. JBB-SA-SI-011-2026 y se publicó el Pliego de Condiciones Definitivo en el Sistema Electrónico para la Contratación Pública SECOP II.

Que, durante el término de publicación del Pliego de condiciones definitivo en la plataforma del SECOP II, es decir, entre el dos (02) de julio de 2026 y el seis (06) de julio de 2026, se presentaron observaciones, las cuales fueron atendidas y respondidas por la Entidad dentro de los términos establecidos en el cronograma del proceso.

Que mediante memorando del diez (10) de julio de 2026, se designó el Comité Evaluador para el presente proceso por parte de la Ordenadora del Gasto.

Que el diez (10) de julio de 2026 a las 10:00 a.m., se llevó a cabo el cierre del proceso Selección por Subasta inversa Electrónica N° JBB-SA-SI-011-2026, en el cual se presentaron tres (03) propuestas, a saber:

PROPONENTE
EMPRESA DE COMUNICACIONES MOVILES. - ECOMIL S.A.S. - NIT: 830.133.271-1
IOGESTION SAS - NIT: 900.554.321-1
KAVANTIC S.A.S -NIT: 900.344.843-3

RESOLUCIÓN NÚMERO 229 DE 06 DE AGOSTO DE 2026

“Por la cual se adjudica el proceso de Selección por Subasta Inversa Electrónica No. JBB-SA-SI-011-2026”

Que el dieciséis (16) de julio de 2026 se publicó en el Sistema Electrónico para la Contratación Pública – SECOP II el informe preliminar de evaluación del proceso de Selección Abreviada por Subasta Inversa Electrónica JBB-SA-SI-011-2026, en el cual se estableció el siguiente resultado:

PROPONENTE	HABILITANT EJURÍDICO	HABILITANTE TÉCNICO	HABILITANTE FINANCIERO		RESULTADO
			CAPACIDAD FINANCIERA	CAPACIDAD ORGANIZACIONAL	
EMPRESA DE COMUNICACIONES MOVILES. - ECOMIL S.A.S. NIT: 830.133.271-1	NO CUMPLE	CUMPLE	CUMPLE	CUMPLE	NO HABILITADO
IOGESTION SAS NIT: 900.554.321-1	NO CUMPLE	NO CUMPLE	NO CUMPLE	NO CUMPLE	NO HABILITADO
KAVANTIC S.A.S NIT: 900.344.843-3	NO CUMPLE	NO CUMPLE	NO CUMPLE	NO CUMPLE	NO HABILITADO

Que, durante el término de traslado del informe preliminar de evaluación, comprendido entre el diecisiete (17) y el veintidós (22) de julio de 2026, los proponentes ECOMIL S.A.S., y KAVANTIC S.A.S., allegaron documentos de subsanación, los cuales fueron objeto de revisión por parte del Comité Evaluador.

Que el veinticuatro (24) de julio de 2026, una vez analizados los documentos de subsanación presentados y resueltas las observaciones formuladas durante el traslado del informe preliminar, la Entidad publicó en el Sistema Electrónico para la Contratación Pública – SECOP II el segundo informe de evaluación, el cual arrojó el siguiente resultado:

PROPONENTE	HABILITANT EJURÍDICO	HABILITANTE TÉCNICO	HABILITANTE FINANCIERO		RESULTADO
			CAPACIDAD FINANCIERA	CAPACIDAD ORGANIZACIONAL	
EMPRESA DE COMUNICACIONES MOVILES. - ECOMIL S.A.S. NIT: 830.133.271-1	CUMPLE	CUMPLE	CUMPLE	CUMPLE	HABILITADO
IOGESTION SAS NIT: 900.554.321-1	NO CUMPLE	NO CUMPLE	NO CUMPLE	NO CUMPLE	NO HABILITADO
KAVANTIC S.A.S NIT: 900.344.843-3	CUMPLE	CUMPLE	CUMPLE	CUMPLE	HABILITADO

Que, de conformidad con el cronograma del proceso de selección, el evento de Subasta Inversa Electrónica se encontraba programado para el día veintisiete (27) de julio de 2026 a las 3:00 p.m., con la participación de los proponentes habilitados.

Que, previo al inicio del evento de subasta, específicamente a las 2:56 p.m., del veintisiete (27) de julio de 2026, se recibió a través de la sección de mensajes de la plataforma SECOP II una observación presentada por el proponente ECOMIL S.A.S., mediante la cual puso en conocimiento de la Entidad una presunta inconsistencia respecto de la certificación de Partner Fortinet aportada por KAVANTIC S.A.S., manifestando que dicho documento no correspondería a una certificación válida expedida por el fabricante.

RESOLUCIÓN NÚMERO 229 DE 06 DE AGOSTO DE 2026

“Por la cual se adjudica el proceso de Selección por Subasta Inversa Electrónica No. JBB-SA-SI-011-2026”

Que, en atención a la observación presentada y con el propósito de garantizar los principios de transparencia, selección objetiva, igualdad y debido proceso, la Entidad decidió adelantar las actuaciones necesarias para verificar la información puesta en conocimiento.

Que de acuerdo a lo anterior, la Entidad requirió a KAVANTIC S.A.S., para que se pronunciara respecto de los hechos expuestos y allegara las aclaraciones, explicaciones y soportes documentales que considerara pertinentes, particularmente en relación con la autenticidad, expedición y vigencia de la certificación de Partner Fortinet aportada con su oferta, otorgándole como plazo máximo para responder hasta el día veintinueve (29) de julio de 2026 a las 2:00 p.m., a través de la plataforma SECOP II, debiendo aportar la totalidad de los documentos que acreditaran la autenticidad de la certificación presentada, así como cualquier otro elemento probatorio que estimara pertinente para ejercer su derecho de contradicción y defensa.

Que, dentro del término otorgado, KAVANTIC S.A.S., dio respuesta al requerimiento formulado por la Entidad, manifestando, entre otros aspectos, lo siguiente:

“(...) Con ocasión del requerimiento formulado por la Entidad, procedimos a realizar las verificaciones correspondientes con el propósito de obtener nuevamente el certificado de Partner directamente desde el portal del fabricante; no obstante, el día de hoy KAVANTIC S.A.S. tiene acceso restringido a dicho portal, circunstancia que nos impide descargar nuevamente la certificación o efectuar su validación directamente desde esa plataforma, situación completamente ajena a la voluntad de nuestra compañía (...).”

Que, de acuerdo con la manifestación efectuada por KAVANTIC S.A.S., la Entidad consideró necesario publicar nuevamente el informe preliminar de evaluación, con el propósito de efectuar una nueva valoración de los requisitos habilitantes y surtir el correspondiente término de traslado, garantizando a los interesados el ejercicio de los derechos que les asisten y permitiendo a la Entidad adoptar la decisión que en derecho corresponda.

Que el texto del artículo 49 de la Ley 80 de 1993, establece que *“Del saneamiento de los vicios de procedimiento o de forma. Ante la ocurrencia de vicios que no constituyan causales de nulidad y cuando las necesidades del servicio lo exijan o las reglas de la buena administración lo aconsejen, el jefe o representante legal de la entidad, en acto motivado, podrá sanear el correspondiente vicio”*.

Que de acuerdo con Colombia Compra Eficiente, para la aplicación de este artículo, se requiere el cumplimiento de los siguientes requisitos: *“i) el vicio a sanear tiene de que ser de procedimiento o de forma, lo que significa que no es posible sanear a través de esta figura los vicios de fondo o sustanciales del acto o contrato, lo que lleva a que, ii) el vicio a sanear no puede corresponder a ninguna de las causales de nulidad absoluta o relativa de los contratos estatales, iii) debe hacerse mediante acto administrativo motivado, iv) el funcionario competente es el jefe o representante legal*

RESOLUCIÓN NÚMERO 229 DE 06 DE AGOSTO DE 2026

“Por la cual se adjudica el proceso de Selección por Subasta Inversa Electrónica No. JBB-SA-SI-011-2026”

de la entidad y v) el saneamiento debe ocurrir cuando las necesidades del servicio lo exijan o a las reglas de la buena administración lo aconsejen”.

Que el día 30 de julio de 2026, se publicó en el Sistema Electrónico para la Contratación Pública – SECOP II la Resolución 221 de 2026, *“Por medio de la cual se ordena publicar el informe preliminar de evaluación del proceso de Selección Abreviada por Subasta Inversa Electrónica No. JBB-SA-SI-011-2026”.*

De acuerdo con la anterior, el 31 de julio de 2026, la entidad procedió con la publicación en el Sistema Electrónico para la Contratación Pública – SECOP II del nuevo informe preliminar de evaluación del proceso de Selección Abreviada por Subasta Inversa Electrónica JBB-SA-SI-011-2026, en el cual se estableció el siguiente resultado:

PROPONENTE	HABILITANT EJURÍDICO	HABILITANTE TÉCNICO	HABILITANTE FINANCIERO		RESULTADO
			CAPACIDAD FINANCIERA	CAPACIDAD ORGANIZACIONAL	
EMPRESA DE COMUNICACIONES MOVILES. - ECOMIL S.A.S. NIT: 830.133.271-1	NO CUMPLE	CUMPLE	CUMPLE	CUMPLE	NO HABILITADO
IOGESTION SAS NIT: 900.554.321-1	NO CUMPLE	NO CUMPLE	NO CUMPLE	NO CUMPLE	NO HABILITADO
KAVANTIC S.A.S NIT: 900.344.843-3	NO CUMPLE	NO CUMPLE	CUMPLE	CUMPLE	NO HABILITADO

Que, durante el término de traslado del nuevo informe preliminar de evaluación, comprendido entre el tres (03) y el cinco (05) de agosto de 2026, el proponente ECOMIL S.A.S., allegó documentos de subsanación, los cuales fueron objeto de revisión por parte del Comité Evaluador.

Que el seis (06) de agosto de 2026, una vez analizados los documentos de subsanación presentados durante el traslado del informe preliminar, la Entidad publicó en el Sistema Electrónico para la Contratación Pública – SECOP II el informe de evaluación definitivo, el cual arrojó el siguiente resultado:

PROPONENTE	HABILITANT EJURÍDICO	HABILITANTE TÉCNICO	HABILITANTE FINANCIERO		RESULTADO
			CAPACIDAD FINANCIERA	CAPACIDAD ORGANIZACIONAL	
EMPRESA DE COMUNICACIONES MOVILES. - ECOMIL S.A.S. NIT: 830.133.271-1	CUMPLE	CUMPLE	CUMPLE	CUMPLE	HABILITADO
IOGESTION SAS NIT: 900.554.321-1	NO CUMPLE	NO CUMPLE	NO CUMPLE	NO CUMPLE	NO HABILITADO
KAVANTIC S.A.S NIT: 900.344.843-3	NO CUMPLE	NO CUMPLE	CUMPLE	CUMPLE	NO HABILITADO

RESOLUCIÓN NÚMERO 229 DE 06 DE AGOSTO DE 2026***“Por la cual se adjudica el proceso de Selección por Subasta Inversa Electrónica No. JBB-SA-SI-011-2026”***

Que, de conformidad con el Informe Definitivo de Evaluación, el proponente ECOMIL S.A.S., resultó habilitado para continuar en el presente proceso de selección. En consecuencia, la entidad procedió a verificar el contenido de la oferta económica presentada por dicho proponente a través de la plataforma SECOP II, encontrando que la misma se ajusta a las condiciones establecidas en el pliego de condiciones, sin superar el presupuesto oficial estimado y cumpliendo con los parámetros definidos por la Entidad para el presente proceso de selección.

Que de conformidad al numeral 5º del artículo 2.2.1.2.1.2.2 del Decreto 1082 de 2015, y al numeral 6.4. *“ADJUDICACIÓN AL PROPONENTE ÚNICO QUE RESULTE HABILITADO.” del Pliego de Condiciones Definitivo; si en el proceso de contratación se presenta un único oferente cuyos bienes o servicios cumplen con la Ficha Técnica y está habilitado, “la entidad estatal puede adjudicarle el contrato al único oferente si el valor de la oferta es igual o inferior a la disponibilidad presupuestal para el contrato, caso en el cual no hay lugar a la subasta inversa”.*

Que una vez verificada la oferta económica presentada por el único proponente habilitado, el Comité Evaluador constató que la misma cumple con las especificaciones técnicas establecidas en el pliego de condiciones y su valor no supera el presupuesto oficial dispuesto para la contratación, razón por la cual se configura el supuesto previsto en el numeral 5 del artículo 2.2.1.2.1.2.2 del Decreto 1082 de 2015 para prescindir de la subasta inversa y proceder con la adjudicación del contrato.

Que, en consecuencia, el Comité Evaluador **RECOMENDÓ** a la Ordenadora del Gasto del Jardín Botánico José Celestino Mutis adjudicar el Proceso de Selección Abreviada por Subasta Inversa Electrónica No. **JBB-SA-SI-011-2026** a la **EMPRESA DE COMUNICACIONES MOVILES - ECOMIL S.A.S.**, con NIT No. **830.133.271-1**, representada legalmente por **ALEXANDER SÁNCHEZ HERNÁNDEZ**, identificado con cédula de ciudadanía No. **79.654.719** de Bogotá D.C., por cuanto acreditó el cumplimiento de los requisitos habilitantes de carácter jurídico, técnico y financiero, su oferta cumple con la totalidad de las condiciones establecidas en el pliego de condiciones y demás documentos del proceso, y su valor se encuentra dentro del presupuesto oficial establecido por la Entidad, configurándose los presupuestos legales para la adjudicación sin que haya lugar a la realización de la subasta inversa.

Que, por lo anteriormente expuesto,

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: Adjudicar el Proceso de Selección Abreviada por Subasta Inversa Electrónica No. JBB-SA-SI-011-2026, cuyo objeto es **“82-3-8100 ADQUIRIR LA RENOVACIÓN DEL LICENCIAMIENTO DE SEGURIDAD PERIMETRAL PARA EL JARDÍN BOTÁNICO JOSÉ CELESTINO MUTIS”**, al proponente **EMPRESA DE COMUNICACIONES MOVILES - ECOMIL S.A.S.**, con NIT No. **830.133.271-1**,

RESOLUCIÓN NÚMERO 229 DE 06 DE AGOSTO DE 2026

“Por la cual se adjudica el proceso de Selección por Subasta Inversa Electrónica No. JBB-SA-SI-011-2026”

representada legalmente por **ALEXANDER SÁNCHEZ HERNÁNDEZ**, identificado con cédula de ciudadanía No. **79.654.719** de Bogotá D.C, por la suma **CIENTO CINCUENTA Y CINCO MILLONES QUINIENTOS SETENTA Y OCHO MIL CUATROCIENTOS CINCUENTA Y OCHO PESOS (\$155.578.458) M/CTE**, incluidos todos los impuestos, gastos, contribuciones y costos directos e indirectos que conlleve la celebración y ejecución del contrato.

ARTÍCULO SEGUNDO: Publíquese el contenido de la presente Resolución, a través del Sistema Electrónico para la Contratación Pública – SECOP II.

ARTÍCULO TERCERO. - Contra el presente acto administrativo no procede recurso alguno de conformidad con el parágrafo 1 del artículo 77 de la Ley 80 de 1993, y el inciso 3 del artículo 9 de la Ley 1150 de 2007.

ARTÍCULO CUARTO. - La presente Resolución rige a partir de la fecha de su publicación, ordenándose la misma en el SECOP II.

PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Bogotá D.C., a los seis (06) días del mes de agosto de 2026.



MARÍA CLAUDIA GARCÍA DÁVILA

Directora General Jardín Botánico José Celestino Mutis

Aprobó: Laura Paola Amaya Ibarra. Jefe Oficina Jurídica 

Revisó: Carolina Calle Castillo. Abogada Oficina Jurídica 

Proyectó: Cristian Manuel Bohorquez Lozada - Abogado Oficina Jurídica 